



SECRETARIA: Roldanillo, 04 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda, fue recibida por reparto de la oficina de apoyo judicial de Roldanillo Valle. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, Valle, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2022-00074-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Nelly Preciado Rodríguez
Demandado: Edwar Fabian Pérez Calle
Auto: 593

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. El nombre del demandado indicado tanto en el poder como en toda la demanda (EDWAR FABIAN **PEREZ CALLE**), no corresponde al consignado en el título valor base de recaudo (EDWAR FABIAN **CALLE PEREZ**).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa6b69c6b38e5ae19792fd023529ea4a5b5789f9266cca600cb5b0afe9b10ba**
Documento generado en 05/04/2022 05:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>